

GACETA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ.

Año: 2024, Número: 04, Volumen I,
En Ixtlán de Juárez, Ixtlán, Oaxaca.

Fecha de Publicación: 08 DE ENERO DEL 2024

GACETA MUNICIPAL
DE IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN, OAXACA.

PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 68725,
IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN, OAXACA.

SUMARIO:
CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.



ROLANDO PÉREZ SÁNCHEZ, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 43 fracción I, 68 fracción V y 138 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, CELEBRADA EL 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Municipio de Ixtlán de Juárez perteneciente al Distrito de Ixtlán, Oaxaca, siendo las 09 horas, del día 06 de enero de 2024, se encuentran reunidos en la sala de ex Presidentes Municipales ubicado en la planta alta de la Biblioteca Pública Municipal, los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo, la Sesión Ordinaria de Cabildo, en apego a lo establecido en el artículo 45, 46 párrafo I, artículo 49, artículo 68 párrafo XVII, artículo 73 párrafo I y artículo 75 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis y/o aprobación del código de conducta de servidores públicos del municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.
5. Clausura de la sesión.

Con la finalidad de desahogar la sesión y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Rolando Pérez Sánchez Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional; me gira instrucción para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de Cabildo por tal razón, se procede al desahogo de la sesión.

UNO: Rolando Pérez Sánchez Presidente Municipal, Leonides Pérez Santiago Sindica Municipal, Adrián Santiago Cruz Regidor de Hacienda, Angela Hernández Santiago Regidora de Educación, Tomasa Torres Méndez Regidora de Salud, Gilberto Bautista Jiménez Regidor de Obras y Mercado, Edgar Aguilar Rodríguez Regidor de Deporte, Cultura y Recreación, Rosario Ramírez Santiago Regidora de Ecología y Panteones, Zaret Rojas Jiménez Tesorera Municipal y Nathaly Yescas Pérez Secretaria Municipal.



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"



Una vez realizado el pase de lista se cuenta con la asistencia de ocho concejales de un total de ocho, que integran el Honorable Ayuntamiento Constitucional, por lo tanto, informo al Presidente Municipal que existe Quorum legal.

DOS: A continuación, el Presidente Municipal, señala que una vez que se cuenta con el Quorum Legal declara "Instalada la presente sesión de Cabildo siendo las 17 horas con 16 minutos y validos los acuerdos que de ella emanan.

TERCERO: Acto seguido el Presidente solicita la lectura al orden del día y lo someten a consideración de los concejales, los cuales posteriormente lo aprueban por unanimidad.

CUARTO: Como siguiente número, nuevamente el Presidente solicita a los concejales analicen el código de conducta de las personas servidoras públicas del municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, el cual fue solicitado al asesor jurídico el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez y en cual plasma con se deben conducir los servidores de acuerdo a la Ley, desarrollando sus funciones, con transparencia en el manejo de los diferentes asuntos que se presenten y con absoluta honestidad en el desempeño de su labor diaria. Por lo que el Presidente Municipal, solicita de lectura al mismo, acto seguido solicita a los concejales su participación respecto al código de conducta y solicita a los concejales levanten su mano si están de acuerdo con lo plasmado, por lo que los concejales levantan la mano aprobándolo por unanimidad.

SEXTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN. Sin más asuntos por tratar el Presidente Municipal da por concluida la sesión siendo las 10:30 hrs esperando que los temas tratados sean a beneficio de la comunidad de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

FIRMA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. ROLANDO PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRA LEONIDES PÉREZ SANTIAGO
SINDICO MUNICIPAL



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"



LIC. ADRIÁN SANTIAGO CRUZ
REGIDOR DE HACIENDA



PROFA. ÁNGELA HERNÁNDEZ SANTIAGO
REGIDORA DE EDUCACIÓN



C. TOMASA TORRES MÉNDEZ
REGIDORA DE SALUD



C. GILBER BAUTISTA JIMÉNEZ
REGIDOR DE OBRAS Y MERCADO



C. EDGAR AGUILAR RODRÍGUEZ
**REGIDOR DE DEPORTE,
CULTURA Y RECREACIÓN**



DRA. ROSARIO RAMÍREZ SANTIAGO
REGIDORA DE ECOLOGÍA Y PANTEÓN

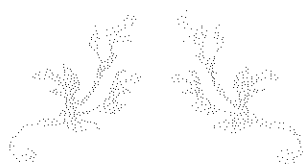


C. ZARET ROJAS JIMÉNEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. NATHALY YESCAS PÉREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL





**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE
IXTLÁN DE JUAREZ,
OAXACA.**





CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.

La Administración Pública Municipal del Municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, tiene un alto interés en que las personas servidoras públicas municipales, respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía.

Trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor diaria, estos, son principios que Las personas servidoras públicas de este municipio debemos tener presentes.

Estas normas y principios tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar, en consecuencia, se ha establecido en un Código de Conducta el cual define de manera clara, sencilla y precisa el comportamiento que se espera de los integrantes del equipo de trabajo municipal en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

Este Código de Conducta debemos tomarlo como una guía que nos apoye a cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos, y mejore la comunicación y las relaciones entre Las personas servidoras públicas que conformamos esta Administración.

CAPITULO I

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ARTICULO 1. El Código de conducta de servidores públicos del municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, tiene como objetivo:

- I. Ser un elemento de la política de integridad de las Personas Servidoras Públicas municipales, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- II. Ser el instrumento que contenga el conjunto de principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público municipal;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las Personas Servidoras Públicas municipales, para formar la ética e identidad profesional, y adquieran un sentido de orgullo de pertenencia a la comunidad, y
- IV. Establecer mecanismos de promoción, difusión y capacitación de las Personas Servidoras Públicas municipales, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.



ARTICULO 2. El servidor municipal en el ejercicio de su cargo deberá observar los principios siguientes:

a). - La honradez. - Las personas servidoras públicas municipales, deben actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener un beneficio personal o favor de terceros, ni buscarán ni aceptarán ningún tipo de obsequio, regalo, dádiva o contraprestación, a cambio de realizar lo que por ley les corresponde hacer.

El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier persona servidora pública municipal, deberá inclinarse a la combinación óptima de principios y valores éticos, debiendo tener prioridad la honestidad, ya que debe actuar siempre buscando satisfacer el interés público, excluyendo cualquier comportamiento de deterioro al interés colectivo.

b). - La imparcialidad. - Obliga a las personas servidoras públicas a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social o económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

c). - El decoro. - Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

d). - La lealtad. - Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión. Las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la comunidad ha depositado en ellos para servirles.

e). - La vocación de servicio. - Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente. El trato a la ciudadanía siempre debe ser digno y cordial.

f). - La disciplina. - Las personas servidoras públicas municipales, deben desarrollar su trabajo en forma ordenada, metódica y perseverante. La constancia y el esfuerzo son pilares de la conducta en el servicio público municipal, por lo que la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

g). - La eficacia. - Las personas servidoras públicas municipales, deben enfocarse en todo momento en el cumplimiento de los programas y metas institucionales, realizando sus actuaciones de gobierno municipal y administrativas generando el menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.



h). - **La responsabilidad.** - Significa la disposición y diligencia que las personas servidoras públicas municipales deben tener en el cumplimiento de las atribuciones, funciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue.

i). - **La puntualidad.** - Exige de la persona servidora pública municipal que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

j). - **La transparencia.** - Exige de la persona servidora pública municipal la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto. La actuación de todas las personas servidoras públicas se rige bajo el principio de máxima publicidad, por lo que son conscientes que toda la información que generan es de carácter público.

Asimismo, implica la apropiada presentación personal de las personas servidoras públicas durante el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO III

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 3. La persona servidora pública municipal de buena conducta, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código. La integridad en el servicio público municipal, se alcanza en la medida que todas las personas servidoras públicas se allanen al cumplimiento de todos los principios y valores éticos.

ARTÍCULO 4. La honestidad de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - Las personas servidoras públicas municipales deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, favores, dádivas, uso de medios de transporte o cualquier beneficio material o inmaterial, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

b). - La persona servidora pública municipal deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto, no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso u hostigamiento de cualquier tipo.

c). - Las personas servidoras públicas municipales se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés personal, familiar o de negocios.



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"

d). Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo.

e). - El acceso a datos e informaciones que dispongan las personas servidoras públicas debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Por lo tanto, deberán guardar discrecionalidad en el manejo de información que contenga datos personales o sensibles.

f). - Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

g). - La persona servidora pública municipal mostrará rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.

h). - La persona servidora pública municipal ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

i). - La persona servidora pública municipal bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

ARTÍCULO 5.- La imparcialidad de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a). - Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

b). - La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.

c). - Para la justa y correcta prestación del servicio, la persona servidora pública municipal deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

d). - La actitud asumida por la persona servidora pública municipal en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

ARTÍCULO 6. El decoro de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:



DEPORTE, CULTURA
Y RECREACIÓN

Mpio. Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE OBRAS
Y MERCADO

Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE SALUD

Mpio. Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN

Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

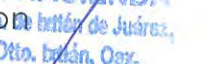
01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN

Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE TURISMO

Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

01/01/2023
al 30/06/2024



REGIDURÍA DE ASESORIA JURÍDICA

Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Oax. de Juárez, Oax.

a). - La persona servidora pública municipal, en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

b). - La persona servidora pública municipal, durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.

c). - El tratamiento a la ciudadanía y al público en general será siempre con respeto y cordialidad. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.

d). - La cortesía en el trato con el público.

ARTÍCULO 7. La lealtad de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a). - Toda persona servidora pública municipal, deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

b). - Toda persona servidora pública municipal, debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

c). - Toda persona servidora pública municipal, deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.

d). - La persona servidora pública municipal, como custodio principal de los bienes del área en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO 8. La vocación de servicio de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - Toda persona servidora pública municipal, debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

b). - La persona servidora pública municipal, actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.

c). - Toda persona servidora pública municipal, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.



ARTÍCULO 9. La disciplina de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a). - La persona servidora pública municipal acatará las órdenes superiores sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- b). - Las personas servidoras públicas respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- c). - La persona servidora pública municipal cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- d). - La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- e). - La persona servidora pública municipal, no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área donde desempeña funciones.
- f). - La persona servidora pública municipal, se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante jornada laboral.

ARTÍCULO 10. La eficacia de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a). - Es deber de todo superior jerárquico crear, promover y mantener una infraestructura técnico administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directivas, Leyes, reglamentos, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.
- b). - Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de Información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas y organismos públicos correspondientes se Organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
- c). - Las áreas y los Organismos Públicos dependientes como el DIF municipal y la Unidad Básica de Rehabilitación colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.
- d). - Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, con el fin de evitar largas esperas.



Indefinidas para con los ciudadanos. e).- En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.

f).- El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.

g).- La persona servidora pública municipal deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

ARTÍCULO 11. La responsabilidad de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.

b). - La persona servidora pública municipal debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

c). - Las personas servidoras públicas no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.

d). - La persona servidora pública municipal como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.

e). - Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y Las personas servidoras públicas deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.

f). - La persona servidora pública municipal debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

ARTÍCULO 12. La puntualidad de Las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.

b). - Las personas servidoras públicas encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar le manifestarán cortésmente y no dejarán grandes pendientes a la conclusión de sus labores.

c). - La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"



d). - Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 13. La transparencia de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. La persona servidora pública municipal no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.

b). - Las áreas que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.

c). - Las personas servidoras públicas con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

d). - La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas y organismos públicos no debe considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto.

e). - La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Ixtlán de Juárez
Otto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024

CAPITULO IV ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 14.- Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código todas las personas servidoras municipales permanentes o temporales, que ejerzan su cargo por nombramiento, contrato y/o cualquier otro medio legal de contratación emanado de la autoridad competente que presten servicios o cumplan funciones en cualquier Área del ayuntamiento Municipal y toda persona natural que reciba sueldo, dietas o de cualquier manera que perciba fondos del municipio en concepto de salario.

ARTICULO 15.- Corresponderá a los titulares de las áreas informar por escrito a la Presidencia Municipal, de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

CAPITULO V

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS

ARTÍCULO 16.- Las personas servidoras públicas que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, se les podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento privado o público;
- II.- Amonestación privada o pública;
- III.- Suspensión;

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Ixtlán de Juárez
Otto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Ixtlán de Juárez
Otto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"



IV.- Sanción económica;

ARTÍCULO 17.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

FIRMA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DE JUÁREZ, OAXACA.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. ROLANDO PÉREZ SÁNCHEZ
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

MTRA. LEONIDES PÉREZ SANTIAGO
SINDICA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ADRIÁN SANTIAGO CRUZ
REGIDOR DE HACIENDA

MTRA. ÁNGELA HERNÁNDEZ SANTIAGO
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. TOMASA TORRES MÉNDEZ
REGIDORA DE SALUD

C. GILBER BAUTISTA JIMÉNEZ
REGIDOR DE OBRAS Y MERCADO

C. EDGAR AGUILAR RODRIGUEZ
**REGIDOR DE DEPORTE,
CULTURA Y RECREACIÓN**

C. ROSARIO RAMÍREZ SANTIAGO
REGIDORA DE ECOLOGÍA Y PANTEÓN



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Idto. Ixtlán, Oax.



**IXTLÁN
DE JUÁREZ**
HONORABLE AYUNTAMIENTO

"2024, Trabajando en comunidad"



DOYLE
C. NATHALY YESCAS PÉREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

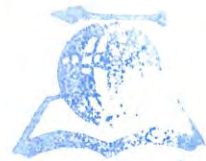
**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024

C. ZARET ROJAS JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**REGIDURÍA
DE SALUD**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**REGIDURÍA DE
DEPORTE, CULTURA
Y RECREACIÓN**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**REGIDURÍA DE OBRAS
Y MANTENIMIENTO**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. de Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024



**REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Y PANTEÓN**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquense estas disposiciones administrativas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de expresidentes, recinto oficial para las sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Ixtlán, Oaxaca, el día 04 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. ROLANDO PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AUTORIZO Y DOY FE

C. NATHALY YESCAS PEREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de Juárez,
Dtto. Ixtlán, Oax.
01/01/2023
al 30/06/2024